803 2

El Sr. Fran.co de Ybarra = dixo que por comi-
cion de esta ciudad a visto lo que se le ocasiona
parte del reyno que es catorze mil seiscientos
y seis reales del [illegible] tercio del [illegible] libranca
que tiene sobre las alcavalas de esta ciudad
que se cumplio a fin de diziembre del año de mil
y seiscientos y quarenta y uno y tambien a bus-
tado lo que se deve de salarios al executor
que esta en esta ciudad para la dicha cobranca
en mil y quinientos y setenta y seis reales que
montan los dias que a asistido a rrazon de a ocho
rreales cada dia y haze suelta y gracia de lo qua-
tro rreales cada dia porque tiene lo que en su
comicion y ansimismo a hecho tasar las costas
procesales papel sellado y otras cosas en ciento
y noventa rreales que todo monta diez y seis mil
quatrocientos y sesenta y dos rreales los quales
deve esta ciudad satisfacer y pagar = y visto
Por ella acordaron que pelegro pereti
y sus fiadores arrendadores de las alcavalas
y rrentas rreales este presente año de mil y seiscien-
tos y quarenta y dos paguen a la parte del
Reyno nueve mil y ochenta rreales que rresta
deviendo el dicho pelegro pereti de las sobras
de las dichas alcavalas del tercio ultimo que
cumplira a fin del mes de diziembre que viene
de este presente año y la rresta a cumplimiento de
los dichos diez y seis mil quatrocientos y sesenta
y dos rreales que se deven a la parte del reyno
que son siete mil trecientos y ochenta y dos rreales
los pague a la dicha parte del reyno lorento
Pinecto y sus fiadores de lo que deven de la rrenta
del uno por ciento que arrendaron para pagar
el consumo de la vara de alguacil mayor por
un año que cumplio por el mes de abril
o mayo del año pasado de mil y seiscientos
y quarenta y uno por quanto para pagar
el dicho consumo esta ciudad tomo prestado